

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/085/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado

Oficio: SV-612/2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de febrero del 2023

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de esta Ciudad de Torreón, Coahuila.

Presente. –

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha del 27 de febrero del 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio del C. _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación o Negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional**, señalando como autoridad responsable al **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de esta Ciudad de Torreón, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

“...Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Ejecución de este Distrito Judicial de Torreón, porque tengo un hermano de nombre _____ quien se encuentra cumpliendo una pena por el delito de Homicidio Calificado con Ventaja y Alevosía y en un primero momento inicio a cumplir su pena el Cereso de la ciudad de San Pedro, Coahuila y una vez que cierran este centro fue trasladado a la ciudad de Piedras Negras, Coahuila donde estuvo por dos años aproximadamente, posteriormente lo trasladaron al Centro Penitenciario de la ciudad de Saltillo donde duro siete años, pero luego en un traslado masivo que se realizó de ese Centro, se llevaron a mi hermano al Centro Federal de Readaptación Social N°5 Oriente del Perote en la ciudad de Veracruz, siendo trasladado desde el día 29 de abril del 2022, provocando con esto que la familia no podamos visitarlo ya que no tenemos los recursos para estar viajando a la ciudad de Veracruz, además mi mamá quien es una persona de 68 años de edad cuenta con enfermedades degenerativas que no le permiten viajar largas distancias y desde que se lo llevaron ya no hemos tenido la oportunidad de verlo, además mi hermano como ya tenía una rutina establecida en el Cereso que se encontraba ya que él trabajaba y se podía ejercitar se sentía bien con su vida, sin embargo a raíz del cambio, empezó a tener depresión lo que le provoco que le subiera la presión y desarrollo diabetes, por lo que ha estado mal de salud y nosotros no hemos podido estar al pendiente de si necesita alguna atención médica o medicamentos; asimismo dice que ya solicito un espacio para poder trabajar, pero aunque ya tiene un año allá no le han resuelto y esto le afecta también a que se le descontrola más

su presión y su diabetes; todo esto lo explico porque por esta causa solicitamos a través del defensor de oficio que es la Lic. _____ el traslado al Centro Penitenciario de la ciudad de Torreón y nos dieron como folio del trámite el F-00511054 el cual presentamos el día 13 de diciembre del 2022 sin embargo a pesar de ya estar a finales de febrero el Juez no ha resuelto nada con respecto a nuestra solicitud; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investigue sobre el motivo por el cual el Juez no le ha dado tramite a mi solicitud ya que es un derecho humano que los internos se encuentren en los Centro Penitenciarios más cercanos a su familia, siendo todo lo que deseo manifestar...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic. _____

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA
2ª VISITADURÍA
TORREÓN, COAHUILA